

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR),

SANTIAGO, 001267 - 22.03.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidad de Granada (UGR), España, con fecha 30 de Julio de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACÁDEMICAS E INVESTIGADORAS EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA TISULAR Y LA BIOMEDICINA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D Juan Manuel Zolezzi Cid, en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Chile (Chile) de la que es Rector en virtud del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N ° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014 y el D. Humberto Guajardo Sainz, de la que es Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la misma

Y de otra, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Ambas partes deseando estrechar la colaboración iniciada con el convenio marco firmado el 18 de septiembre de 2001, acuerdan el desarrollo de actividades académicas e investigadoras en el área de la ingeniería tisular y la biomedicina, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DE ACUERDO ESPECÍFICO.

La Universidad de Granada y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile conscientes de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término proyectos docentes e investigadores en el área de la ingeniería tisular y la biomedicina que contribuyan a facilitar la formación, la investigación, y la capacitación avanzada orientadas a cualificar los recursos humanos que impulsen el desarrollo de competencias para el manejo de los laboratorios de investigación en ingeniería tisular y la biomedicina al igual que el desarrollo de investigaciones en estas áreas en las que ambas universidades tienen intereses comunes.

Desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el montaje y gestión administrativa y científica de laboratorios de ingeniería tisular y el desarrollo de proyectos para la generación de tejidos y órganos artificiales, ambas instituciones colaborarán poniendo a disposición sus instalaciones y sus cualificados cuadros académicos al servicio de los objetivos de este convenio.

SEGUNDA.- MODALIDADES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN.

Las modalidades de cooperación serán la realización de cursos de formación y participación en actividades docentes, conforme a la normativa de la Universidad donde vayan a realizarse, el asesoramiento en la organización y gestión de laboratorios de ingeniería tisular y la capacitación de recursos humanos en dicha área así como el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en las líneas de investigación de interés común para ambas universidades. Los proyectos podrán recabar fondos de organismos nacionales e internacionales para su desarrollo e implementación.



TERCERA.- DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN.

1. Las actividades se realizarán en las sedes de la Universidad de Santiago de Chile y Granada de acuerdo con la naturaleza y finalidad de las mismas. Cada actividad será objeto de una adenda al presente convenio, que deberá ser aprobada por la Comisión Académica que se establece en el presente convenio con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de la actividad, en la que se ha de detallar la modalidad de colaboración a realizar, personas e instalaciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. En especial se potenciará el intercambio de profesores visitantes cuya actividad consistirá básicamente en desarrollar actividades docentes y, en su caso, investigadoras, a través de las cuales se aporten los conocimientos y la experiencia de los mismos.
2. La Universidad que demande realizar en su sede una determinada actividad a la Universidad contraparte del presente convenio sufragará todos los gastos derivados del desplazamiento y estancia de los profesores que asigne para la ejecución de dicha actividad así como los gastos derivados de seguro médico y accidentes, lo que deberá quedar reflejado en la adenda a la que previamente se ha hecho referencia. Por parte de la Universidad de Granada, la financiación de dichos gastos se obtendrá a través de las convocatorias del Plan Propio de la UGR, del Grupo o Proyecto de Investigación de los doctores responsables de la actividad o por cualquier otro mecanismo legalmente establecido. Por parte de la UdeSantiago de Chile, la financiación de dichos gastos será gestionado por la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Cada Universidad designará un coordinador que será el responsable del cumplimiento de las actividades aprobadas.

CUARTA.- DEL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La correcta aplicación e interpretación de las cláusulas de este convenio será competencia de una comisión académica, formada por dos representantes de la Universidad de Granada, que serán el doctor Antonio Campos y el doctor Víctor Carriel y por dos representantes de la Universidad de Santiago de Chile que serán los docentes Carlos Godoy Guzmán, Profesor Asistente y Mónica Osses Mc. Intyre, Profesor Asociado, ambos de la Escuela de Medicina. Dicha Comisión aprobará los programas de colaboración con sus actividades de acuerdo con lo establecido en este convenio y las posibilidades económicas de cada universidad vigilando asimismo su puesta en práctica, así como su posible mejora.

QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

SÉXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose renovar de forma expresa por otro período igual, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

OCTAVA.- Los firmantes del presente convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de ambas instituciones.

NOVENA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Legal vigente.

DÉCIMA.- Cualquier diferencia en la aplicación del convenio deberá ser resuelta por trato directo entre las partes.

UNDÉCIMA.- El domicilio de la Universidad de Santiago de Chile será la comuna y ciudad de Santiago y los tribunales para conocer cualquier reclamación en contra de la Universidad de Santiago serán los tribunales ordinarios de justicia del mencionado domicilio. Para cualquier reclamación en contra de la UGR, serán competentes los tribunales ordinarios de justicia de Granada.

DUODÉCIMA.- La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, normativas internas de cada institución y a otros convenios específicos que firmen las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

Representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

D.ª Mª Pilar Aranda Ramírez
La Rectora

D. Juan Manuel Zolezzi Cid
El Rector

Fecha: / /

Fecha: / /

Dr. Humberto Guajardo Sainz
Decano
Facultad de Ciencias Médicas

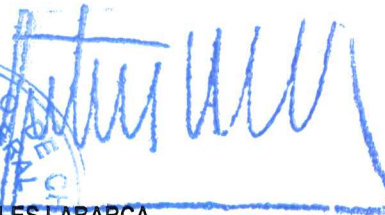

Fecha: / /

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



